ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
UAERMV-CMC- 027 -2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA CMC- 027-2022

OBJETO CONTRACTUAL

REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD- Proyecto 7859 Meta 2

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2022

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
UAERMV-CMC- 027 -2022

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de esta, especialmente el Estudio Previo, el Estudio del Sector, las especificaciones técnicas del objeto a contratar, Ficha Técnica y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria y la forma de presentación de la propuesta económica bajo las condiciones de la plataforma SECOP II.
- Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas presentadas fuera del término previsto.
- Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y preparación de la OFERTA.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con la necesidad existente, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, está interesada en adelantar el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, con fundamento el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, que modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

Los documentos del proceso de selección, que incluyen el análisis del sector, el estudio previo, la invitación pública, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Es responsabilidad de los interesados consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores
Los interesados pueden presentar observaciones al presente proceso de la forma prevista por la plataforma SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
UAERMV-CMC- 027 -2022

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital No. 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación del proceso de selección a Mipyme, en el término y medios establecidos para tal fin en el cronograma del presente proceso, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN manifestaciones para limitarlo.

Para limitar el proceso de selección a Mipymes se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Con la solicitud para limitar este proceso de selección a Mipyme, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

2. Acreditar antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso, para tal fin deberá presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. La presente convocatoria se limitará a Mipyme siempre y cuando a la fecha máxima para recibo de solicitudes de limitación, la Entidad reciba dos (2) manifestaciones de Mipymes con el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud, indicados en los numerales anteriores.

En las convocatorias limitadas a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada integrante de consorcio o unión temporal debe acreditar los requisitos exigidos en este acápite.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es importante aclarar que si una vez revisadas por la Entidad las solicitudes y documentación adjunta, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la normatividad, este proceso continuara sin restricción de ninguna especie.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
UAERMV-CMC- 027 -2022

COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente–SECOP II y los procedimientos se realizan de acuerdo a lo dispuesto en las guías expedidas y desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y los interesados.

Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"**, vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, [1]expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico **contratos@umv.gov.co,** asimismo, la página web de la entidad es **www.umv.gov.co**

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
UAERMV-CMC- 027 -2022

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. CONTRATANTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV
NIT 900.127.032-7
Dirección: Calle 26 No.69 – 76 torre aire piso 3 Edificio Elemento, Bogotá, D.C.
Teléfono:(1) 3779555
Correo Electrónico: contratos@umv.gov.co
Página Web: www.umv.gov.co

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el Estudio Previo, esta contratación se requiere en atención que:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas

deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

En este sentido y en cumplimiento de la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, de conformidad al artículo 11 del Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", modificado por el Acuerdo 3 del 12 de agosto de 2021 entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario dentro de las cuales se enmarcan: 1. Diseñar e implementar los planes, programas, proyectos y estrategias para la mitigación del impacto ambiental que generan las obras a cargo de la unidad. 2. Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento de las relaciones entre la Unidad y los usuarios para mitigar el impacto social que generan las obras a su cargo3. Promover entre los usuarios la aprobación, el respeto y sentido de pertenencia de los diferentes proyectos y obras ejecutadas. 4. Ofrecer a los usuarios la información, orientación y sensibilización durante todo el proceso de las obras de adelanta la Unidad y el desarrollo de sus funciones misionales. 5.Generar acciones de fomento del social a las obras a cargo de la Unidad. 6. Diseñar y aplicar mecanismos de medición de satisfacción del usuario y de percepción social de las actividades que desarrolla la unidad.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", donde se establece el propósito número 5 que busca Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva en donde la Entidad aporta al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, "Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad", en el marco de las políticas de MIPG y "Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales"; a través de las siguientes metas del proyecto, 1. Aumentar 89,43 puntos el índice de satisfacción al usuario, 2. Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV y 3. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

La UAERMV formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 7859 - "Fortalecimiento Institucional", cuyo objetivo general es: "Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el MIPG para el mejoramiento de la gestión interna, fortalecimiento de los procesos y satisfacción de los grupos de valor", cuya meta asociada para este caso es la implementación de un (1) sistema de Gestión para la UAERMV

Razón por la cual, en cumplimiento a la meta II, Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV, se hace necesario contratar el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS ISOCINÉTICOS POR FUENTE FIJA DE EMISIÓN, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas.

Es así como dentro de las políticas del MIPG se encuentra la política ambiental liderada por la Gerencia

Ambiental, Social y Atención al Usuario de la Entidad, política que se ha establecido como instrumento de la Planeación ambiental de donde entre otras estrategias para su implementación surge el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en cumplimiento de las funciones orgánicas de la gerencia.

Dicho plan se encuentra reglamentado por la Resolución SDA 242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA", el cual se ha definido en el proyecto de inversión 7859 como un componente orientado entre otros objetivos, al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad en todos los procesos y procedimientos de la entidad, logrando un buen nivel de desempeño institucional.

El componente PIGA permite la implementación de las acciones definidas en el marco de la política ambiental de la Entidad para prevenir, controlar y mitigar los posibles efectos adversos al ambiente que tenga la operación y ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la malla vial de Bogotá y el cumplimiento legal ambiental dentro del cual se encuentra la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

En razón de lo anterior, las acciones a desarrollar en este componente incluyen el diseño e implementación de campañas de socialización y mitigación de los impactos ambientales producidos, mediante diagnósticos y seguimientos a los diferentes componentes ambientales y las posibles afectaciones en los recursos tales como agua, aire, suelos entre otros; los cuales pueden ser controlados prevenidos o mitigados mediante la adquisición de bienes, servicios y/o que permitan realizar una adecuada y segura gestión para reducir los impactos ambientales asociados a la misionalidad de la Entidad.

En la Planeación del PIGA para el 2022 aprobado por el comité institucional de gestión y desempeño de la Entidad, se definieron acciones para el seguimiento y control de las emisiones en las sedes de la Entidad, concluyendo que como punto de control se requiere conocer el estado de los parámetros de emisión de contaminantes por fuentes fijas en la entidad y teniendo en cuenta que:

1. La sede de producción de la Entidad cuenta con cuatro fuentes de emisión fijas distribuidas en las plantas de producción de asfalto las cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Descripción de las fuentes fijas de emisión

EQUIPO	FUENTE FIJA DE EMISION
PLANTA DE ASFALTO CEDA RAPIDS	1 Tambor secador 2 Caldera
PLANTA DE AS FLATO ABL	3 Tambor secador 4 Caldera

2. De acuerdo con la Resolución CAR 3392 de 2017 por la cual se emitió el permiso de emisiones de la planta CEDA RAPIDS es necesario hacer medición anual a las fuentes de emisión de las calderas.

3. En el literal a del numeral 1 del Concepto técnico CAR 1054 del 07 de noviembre de 2019

emitido a la UAERMV el 08 de enero de 20202, consultado en el aplicativo de trámites de la CAR para el expediente 76703 "Por el cual se solicita el permiso de emisiones para la planta de asfalto ABL", se solicita dar cumplimiento al literal F, I y J del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 para la fuente de emisión de la Caldera de la planta ABL (Fuente No.4 de la tabla No.1)

4. Que para dar cumplimiento al F, I y J del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 de la fuente deemisión de la caldera de la planta ABL se solicita realizar un estudio isocinético.

Es necesario que la Entidad cuente con estudios isocinéticos de las cuatro fuentes fijas de emisión descritas en la tabla No. 1, realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, motivo por el cual para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, es necesario iniciar acciones que le permitan seleccionar legalmente al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, mediante el proceso contractual que señale la ley 1150 de 2007, adicionado por la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

1.3. OBJETO: REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD- Proyecto 7859 Meta 2.

1.4. CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC. El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77121504	(77) Servicios medioambientales	(12) Seguimiento, control y rehabilitación dela contaminación	(15) Contaminacióndel aire	(04) Servicios de monitoreo o medición de la contaminacióndel aire
77101505	(77) Servicios medioambientales	(10) Gestión Medio ambiental	(15) Evaluación de Impacto ambiental	(05) Monitoreo Ambiental
77101805	(77) Servicios medioambientales	(10) Gestión Medio ambiental	(18) Auditoría ambiental	(05) Servicios de control de la calidad ambiental

1.5. CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS:

Para la validación por parte de la autoridad ambiental de los informes de emisiones presentados por el contratista, deberán cumplir con toda la totalidad de los requisitos documentales y técnicos

establecidos en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, Versión 2.0.

La evaluación de emisiones atmosféricas mediante la medición directa debe comenzar como mínimo 30 minutos después de iniciada la operación del proceso o instalación y debe finalizar antes de que se detenga la operación de este, cumpliendo los tiempos y volúmenes mínimos establecidos por el presente protocolo. Las pruebas deben ser realizadas bajo las condiciones de operación representativa de la fuente fija. Se considera una operación representativa, aquella que se realice bajo condiciones de operación iguales o superiores al 90% de su operación normal. Posteriormente cuando se normalice la actividad productiva las fuentes fijas objeto de la evaluación de emisiones deben estar operando como mínimo al 90% de la capacidad de operación promedio de los últimos doce (12) meses. Esta información deberá ser soportada y presentada por la actividad industrial a la autoridad ambiental competente en el informe previo a la realización de la medición según con el numeral "2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones". Para la determinación del cumplimiento de material particulado se deben realizar tres pruebas o corridas, a menos que el IDEAM determine algo diferente. En este caso será el promedio de las tres pruebas o corridas el que se compare con el estándar aplicable.

Informe previo a la evaluación de emisiones

Se deberá radicar ante la autoridad ambiental un informe previo por parte del representante legal de la industria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 hasta que se modifique o sustituya, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:

- Objetivo de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas

- El representante legal deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizara con base en los métodos y procedimientos adoptados por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosféricas Generada por Fuentes Fijas, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre de referencia de los procedimientos alternativos que se aplicaran, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM.

- Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión). - Nombre del responsable que realizara la toma y análisis de muestra, acreditado por el IDEAM. - Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas.

- El informe previo que se envié a la autoridad ambiental competente deberá estar en original y en idioma español. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar por lo menos cinco (5) días hábiles ante la autoridad ambiental competente este hecho.

El proveedor entregará informe de resultados de cada fuente fija de emisión monitoreada en las condiciones establecidas en la ficha técnica así:

Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas

Es preciso que la estructura del informe final que se presente ante la autoridad ambiental debe cumplir con total rigurosidad y en el orden establecido de cada uno de los elementos del numeral "2.2.1 contenido en el informe final de evaluación de emisiones atmosféricas" del Protocolo para el control y vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por fuentes fijas adoptando mediante la Resolución 760 de 2010 y posteriormente ajustado por la Resolución 2153 de 2010 expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se enuncia a continuación:

2.2.1.1. Resumen ejecutivo
2.2.1.2. Introducción
2.2.1.3. Descripción del proceso o instalación
2.2.1.3.1 Descripción de la fuente de emisión
2.2.1.4. Descripción del programa de medición
2.2.1.4.1. Identificación del responsable de realizar la medición
2.2.1.5 Procedimiento de evaluación
2.2.1.5.1Descripción de equipos y procedimientos
2.2.1.5.2 Métodos de toma de muestra y análisis
2.2.1.5.3 Métodos analíticos
2.2.1.5.4 Localización del sitio de toma de muestra
2.2.1.6 procedimientos de control y aseguramiento de calidad
2.2.1.6.1 Procedimiento de medición
2.2.1.6.2 Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio
2.2.1.6.3 Instrumentos de calibración y mantenimiento
2.2.1.6.4 Validación de datos
2.2.1.6.5 Auditoria de la medición y acciones correctivas
2.2.1.6.6 Documentación
2.2.1.7 Reporte de resultados de análisis
2.3. Procedimiento de toma de muestra análisis
2.4 Reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas
2.4.1 Perdida o alteración de la muestra
2.4.2 Errores de toma de muestra
2.4.3 Errores de análisis
2.5 Criterios de invalidación de datos
2.5.1 Cadena de custodia de la muestra

Equipos de calibración externa y verificación en laboratorio

El laboratorio acreditado por el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales que efectué la medición directa deberá cumplir con las calibraciones en las frecuencias establecidas e incluir los documentos emitidos de cada uno de los equipos de medición. El equipo de toma de muestra a ser calibrado incluye cuando menos: termopares, manómetros, medidores de gas seco, orificios críticos para verificación del gas seco balanzas analíticas. El anterior estudio de emisiones atmosféricas deberá ser tomado y analizado por laboratorios acreditados por el IDEAM para tal fin y presentado ante la Autoridad Ambiental cumpliendo los tiempos, procedimientos y formatos requeridos

por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas ultima versión.

Otras especificaciones técnicas a tener en cuenta:

- Los equipos para la toma de muestra deben estar calibrados y se debe presentar el respectivo certificado vigente, de conformidad al numeral 2.2.1.6.2 del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.
- La calibración de los equipos debe realizarse con alguna de las siguientes frecuencias: mínimo una vez cada año, cada 200 horas de uso
- El equipo de toma de muestra a ser calibrado incluye cuando menos: termopares, manómetros, medidores de gas seco, orificios críticos para verificación del gas seco balanzas analíticas
- El proveedor deberá garantizar las instalación y andamiaje necesarios para la instalación de los equipos de monitoreo.
- El personal técnico que realizará la toma de muestras deberá contar con experiencia mínima de un año en la realización de muestreos de calidad del aire, para lo cual deberá aportar documento que lo certifique al momento de la firma del acta de inicio.
- El proveedor deberá apoyar con la información necesaria para enviar el informe preliminar de monitoreo a la autoridad ambiental como lo es: datos, información del laboratorio quien realice la toma de muestras y análisis y metodología de presentación de este, a consideración del supervisor del contrato.
- Contar con la respectiva dotación de elementos de protección individual y portar identificación que lo identifique como trabajador de la empresa contratista2
- El personal quien realice el montaje de la estación de monitoreo deberá contar con el certificado de trabajo de alturas para lo cual se debe presentar documento que lo certifique al momento de la firma del acta de inicio.
- A continuación, se describen la necesidad de monitoreo por fuente de emisión

[2] Riesgo que se maneja en la sede en donde se hará el muestreo es cuatro (4)

Tabla 1 Descripción de las fuentes fijas y la necesidad de monitoreo por fuente

Equipo	Fuente fija de emisión	Numero de monitoreos	Características de la fuente
Planta de producción de concreto asfáltico Cedarapids	1 (Un) Tambor secador	2	Fuente con plataforma de monitoreo
	1 (una) caldera	1	Fuente con plataforma de monitoreo
Planta de producción de concreto asfaltico ABL	1 (Un) Tambor secador	2	Fuente con plataforma de monitoreo
	1 (una) caldera	1	Fuente sin plataforma de monitoreo
Total		**6**	

- El intervalo entre monitoreos de las fuentes que así lo requieran deberá ser de 45 días calendario contando con la toma de resultados, resultados y análisis de laboratorio de estos.

1.6. NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

- Resolución 909 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente," Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 760 de 2010 a través de la cual se adoptó el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.
- Resolución 2153 de 2010 mediante la cual se Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.
- Resolución 0935 de abril 20 de 2011 del IDEAM, "Por la cual se establecen los métodos para la evaluación de emisiones contaminantes por fuentes fijas y se determina el número de pruebas o corridas para la medición de contaminantes en fuentes fijas.
- Norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994, Decreto 2570 de 2006 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002.

Igualmente, la normativa aplicable para el proceso de contratación incluye:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 - *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública"*

- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otrasdisposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos decorrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 2069 de 2020 *"Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicos de cada región.*
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, prestación de servicios de monitoreo, clasificación, análisis y seguimiento de las noticias y menciones de la UAERMV que se publican en los medios de comunicación.

Así las cosas, y considerando las ramas de la actividad económica (Otras Ramas) a las que les es aplicable el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, el oferente favorecido con el proceso de contratación deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1°, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023**
Otras ramas	50%	50%	50%

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA.

El servicio requerido se prestará en la Sede de Producción (La Esmeralda) de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, ubicada en el Kilómetro 3 vía Pasquilla – Barrio el Mochuelo II, en la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá. Es importante señalar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es propietaria del predio.

1.9 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El presupuesto asignado para el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 708 de 2022 con O23011605560000007859 del Proyecto 7859 Fortalecimiento Institucional IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020110010145 por el valor de treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil quinientos pesos M/CTE ($37.782.500).. incluidos todos los impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con los recursos de la vigencia 2022.

Dadas las condiciones indicadas en la descripción de la necesidad, este proceso se lleva a cabo Con la cotización recibida, contratos suscritos por la UAERMV y por otras entidades, se tabularon los precios y con base en el análisis de dispersión determinó el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso de selección arrojó el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

1	Muestreo isocinético y presentación de informes de Fuente fija Se medirán los siguientes componentes: - -Medición de Emisión de Material Particulado. - - Medición de Emisión de CO - - Medición de Emisión de SOx - - Medición de Emisión de NOx - - Medición de Oxígeno enExceso Se harán dos muestreos isocinéticos por tambor secador de cada planta de producción de concreto asfáltico los cuales tendrán un intervalo entre muestreo y muestreo mínimo de 45 días calendario ó de acuerdo a la programación de la supervisión	UND	5	$6.039.250	$30.196.250
2	Muestreo isocinético y presentación de informes deFuente fija que incluya el alquilere instalación de plataforma para toma de muestras. Se medirán los siguientes componentes: - -Medición de Emisión de Material Particulado. - - Medición de Emisión de CO - - Medición de Emisión de SOx - - Medición de Emisión de NOx - - Medición de Oxígeno enExceso	UND	1	$7.586.250	$7.586.250
Total					**$37.782.500**

Nota: Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los valores unitarios finales resultado de la oferta presentada de menor precio y este será el valor del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de contratación, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones

allegadas atreves de la plataforma SECOP II.

Este estudio incluye todos los anexos, solicitudes de cotizaciones, ofertas recibidas y tabulaciones realizadas para establecer el presupuesto oficial del presente proceso. Se anexa documento: ***Anexo Estudio de Sector.***

NOTA 1: Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el valor final resultado de la oferta presentada de menor precio.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 2: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 3: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

1.11 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal incluido IVA y demás impuestos:

CDP	RUBRO	DESCIPCIÓN DEL RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
708	O23011605560000007859	Fortalecimiento Institucional	27/07/2022	$ 37.782.500
	TOTAL PRESUPUESTO			**$ 37.782.500**

1.12 FORMA DE PAGO.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV- pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas una vez se cuente con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previa presentación de la factura respectiva, previa programación del Plan Anual de Caja (PAC) se cancelará la factura al contratista.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo parcial (CON-FM-008)
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
3. Factura o documento equivalente según corresponda de acuerdo con la normativa vigente
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
6. Estudio de incidencia mensual o final, según sea el caso.

El contratista deberá radicar la factura o documento equivalente a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la AERMV (Av. Calle 26 No. 57 - 41 Torre 8 Pisos 8, Centro Empresarial Sarmiento Angulo) o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

No se harán ajustes de los valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la entrega de elementos bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia

aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV., adoptado mediante Resolución 032 del 03 de febrero de 2021 versión 12.0, o el que se encuentre vigente.

En todo caso, la Entidad acoge los designios del artículo 9° del Decreto 537 de 2020, en el que se establece que durante la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional por el Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, deberán recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónico.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejada en la misma plataforma.

CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD	**FECHA**
Publicación de la Invitación publica	09/08/2022
Publicación de estudios previos	09/08/2022
Observaciones a la Invitación publica (1 día Hábil)	10/08/2022 hasta las 11:59 PM
Solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	Hasta el 10/08/2022 a las 11:59 PM- A través de la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones	12/08/2022
Publicación de aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado	12/08/2022
Adendas	12/08/2022 a las 7:00 PM
Presentación de ofertas	17/08/2022 a las 10:00 AM
Apertura de sobres	17/08/2022 a las 10:10 AM
Informe de presentación de ofertas	17/08/2022 a las 10:15 PM

Publicación del informe de evaluación de la oferta de menor precio (durante 1 día hábil)	18/08/2022
Observaciones al informe de evaluación	19/08/2022 hasta las 11:59 PM
Subsanación de la oferta	19/08/2022 a las 11:59 PM
Aceptación de la oferta	22/08/2022

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así la UAERMV, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente INVITACIÓN para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la UAERMV.

Asimismo, el cronograma de la presente invitación pública será el registrado en la plataforma del SECOP II.

2.2. OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el artículo 2, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados tendrán un (1) día hábil para presentar observaciones y comentarios al contenido de la invitación pública y documentos anexos.

Sobre este particular los apartes de la norma señalan:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

(...)

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad **UNICAMENTE** recibirá propuestas mediante esta plataforma.

La Entidad, pone a disposición el documento denominado *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"* provisto por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá atender los formatos y anexos establecidos para el efecto en la Invitación Pública y la forma de presentación de la oferta, bajo las condiciones previstas por la plataforma SECOP II.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"** [3]expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico **contratos@umv.gov.co**.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en dicha plataforma.

2.4 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá cargar junto con su propuesta la oferta económica utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo *"Lista de precios"*, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y/o servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS.

2.5 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA

El cierre de este proceso de contratación de mínima cuantía se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

2.7 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.8 REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 2 de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, este proceso se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

(...)

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

2.9 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.

El informe de evaluación de la propuesta evaluada será publicado en el módulo previsto para el efecto en el SECOP II y correrá traslado por el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** indicado en el cronograma de actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas recibidas, las cuales podrán ser consultadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la UAERMV en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la UAERMV proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.10 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala en el numeral 8 del Artículo *2.2.1.2.1.5.2. que: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.17. citado, señala como factores de desempate y acreditación los siguientes:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso,* ***deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje****.(Negrilla fuera de texto).*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
> *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas

en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.11 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada a la invitación pública y documentos del proceso de selección y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada a la invitación pública, la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

La UAERMV rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades o por un medio diferente a la plataforma SECOP II; y, en los siguientes casos:

1. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.

2. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) sea inferior a la duración del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más.

3. Cuando el oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

4. Cuando el oferente se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

5. Cuando la descripción del(los) ítem(s), sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.

6. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir, se presente en forma parcial.

7. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.

8. Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con las condiciones adicionales de la presentación de la oferta económica en el formato adicional de presentación de la oferta económica (Excel).

9. Cuando el valor total incluido IVA (en caso que aplique) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (en caso que aplique).

10. Cuando se omita la presentación de la propuesta económica o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.

11. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la UAERMV, respecto de un requisito o documento habilitante.

12. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

13. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

14. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

15. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la UAERMV, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación o de

respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

16. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.

17. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.

18. Cuando se solicite al proponente explicación de la oferta por ser de manera presunta artificialmente baja, y éste no de las explicaciones dentro del término otorgado por la Entidad.

19. Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente

20. En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la Ley.

2.12 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

La entidad adjudicará el presente proceso a la oferta que contenga la mejor propuesta económica (menor valor) y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.

Por medio de la plataforma SECOP II se evidenciará la propuesta que ocupa el primer lugar en la aceptación realizada por la Entidad según el informe de evaluación.

Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

CAPITULO III

CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL** al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

3.1.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) Que su duración no es inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
e) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta)

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, presentará la **Autorización expresa del órgano social competente** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

PERSONAS NATURALES:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

c) Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso que verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un **apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- ✓ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- ✓ Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede

presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

3.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

3.1.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

3.1.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

3.1.1.6. OTROS DOCUMENTOS: Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT). (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA–Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITO 1. – CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: El oferente deberá entregar junto con su propuesta copia del registro sanitario vigente expedido por el INVIMA. El oferente deberá diligenciar la **ficha técnica** - Requerimientos y especificaciones mínimas, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas

REQUISITO 2- EXPERIENCIA MÍNIMA:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo TRES (3) CERTIFICACIONES que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso

Los documentos que soporten con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No son válidos los contratos en ejecución.

3.1.2. HABILITANTES DE CAPACIDAD MÍNIMA FINANCIERA

De acuerdo con la normatividad, uno de los propósitos del análisis del sector económico y de los oferentes desde las diferentes perspectivas es la determinación de los requisitos habilitantes que se exigirán a los posibles oferentes, en los pliegos de condiciones o en la invitación según aplique.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía dado que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la UAERMV. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el numeral 2 establece que no procede la determinación de estos requisitos, entre los cuales se encuentra el de capacidad financiera y el de capacidad organizacional.

DECRETO 1860 DE 2021:

Según el decreto 1860 en la subsección 5 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Numeral 2, se manifiesta que:

"La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar

cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

Después de una revisión de parámetros como lo son a) naturaleza del servicio a adquirir, b) presupuesto estimado para el presente proceso, y c) plazo de ejecución, se determina que no es necesario la exigencia de una capacidad financiera mínima.

3.2. FACTOR DE SELECCIÓN: PROPUESTA ECONÓMICA–MENOR PRECIO

Para la presente modalidad de selección, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, el cual modifico y adiciono el ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.*** del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a *"revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".*

Según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el DECRETO 1860 DE 2021, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

CAPÍTULO IV

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.2.1. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.

14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

4.2.2. Obligaciones Específicas:

1 Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto del contrato hasta la ejecución del valor total y/o periodo contractual.
2. Iniciar el muestreo de acuerdo con el objeto del contrato y en los lugares establecidos en la invitación pública del presente proceso previa programación y aviso de la supervisión.
3. Garantizar que los muestreos cumplan con los requisitos de calidad, según las Normas Técnicas Colombianas y lo indicado en la ficha técnica.
4. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a realizarlas inmediatamente.
5. El contratista deberá cumplir con las exigencias técnicas, de la invitación pública y la propuesta presentada.
6. Entregar los informes de resultados de manera individual por cada monitoreo realizado por fuente fija de emisión en la sede administrativa de la UAERMV ubicada en la AC 26 No. 57-41 Torre 8 piso 8 en la ciudad de Bogotá ó radicarlos a través del canal electrónico dispuesto por la entidad para tal fin, el cual será suministrado por la supervisión
7. Contar con los equipos necesarios para la prestación del servicio en las condiciones establecidas por el protocolo pata la medición de gases contaminantes.
8. Las entregas de los informes de resultados deben ser entregados máximo 40 días calendario luego de realizado el muestreo.
9. En cumplimiento al Decreto 332 de 2020, El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020.
10. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento

4.3 OBLIGACIONES DE LA UAERMV

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

4.4 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

4.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, el CONTRATISTA pagará a la **UAERMV** una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **UAERMV**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** ni el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **UAERMV,** en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago.

4.6 MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato (aceptación de la oferta).

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

4.7 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **UAERMV**, **EL CONTRATISTA** y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual.

4.8 CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

4.9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación

unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

4.10 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General, o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

4.11 GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con Nit 900.127.032 -7, una GARANTIÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 DE 2007, y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, a los precios unitarios ofertados por el proponente al que se le adjudique el proceso en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1081 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía que preste y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución y vigencia.

La garantía constituida deberá ser cargada por el proponente a través del módulo previsto por el SECOP II para la aprobación por parte de la Entidad y el amparo deberá ser el siguiente:

Etapa		Amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia del amparo	Justificación
Contractual	1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% del valor totaldel contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Contractual	1	CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	10% del valor totaldel contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato.
Contractual	1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total, del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el Contratista.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha de acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado si la autorización expresa de la UAERMV.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá realizar el cargue de la garantía que adquiera producto de contrato que suscriba por medio de la plataforma SECOP II. Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exoneran al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del

CONTRATISTA, quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratación de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función, para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el contrato.

4.12 INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **UAERMV** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **UAERMV**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

4.13 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **UAERMV** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

4.14 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

4.15 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - En virtud del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, se incorporan las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 ibídem.

4.16 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

4.17 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La comunicación de aceptación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - **UAERMV**, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la **UAERMV.**

4.18 GASTOS. Los gastos que se causen con motivo de la legalización del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretario General
Ordenador del Gasto

**Resolución No. 331 de 2016 modificada por Resolución 352 de 2021*

Proyecto: Eider Andres Quevedo Quintero / Abogada contratista – Gestión Contractual SG.
Revisó: Néstor Hely Gutiérrez Soria/ Profesional Especializado – Gestión Contractual SG.